



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Radicado	No. 05001 31 03 010 2011 00019 00
Demandante	NORA ELENA SALAZAR GOMEZ
Demandado	CARLOS ROBERTO SOTOMAYOR Y OTROS
Asunto	DECRETA SECUESTRO Y EXPIDE COMISORIO.
Auto I°	794 (566)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y existiendo constancia del embargo del bien inmueble identificado con M.I. 01N-184942, procede esta dependencia a decretar el secuestro del mencionado bien, razón por la cual, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto bien inmueble identificado con 01N-184942, dicho Despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Así las cosas, se designa como secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c – 15 de Medellín, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com tel. 3127842200. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae2a14392cbf7d1f95f2eaed544f6a3bb5dddb78bcd703491eb575e229299d3

Documento generado en 30/10/2020 03:17:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>